



Consejería Jurídica
PODER EJECUTIVO

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez (Consejería Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Martha Leticia Góngora Sánchez.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 185

DECRETO NÚMERO 186

**DECRETO QUE CREA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
YUCATÁN 22**

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO NÚMERO 186

CIUDADANA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIONES II Y XXIV, 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que constituye la Reforma Constitucional de Seguridad y de Justicia.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constriñe a las entidades federativas a expedir a más tardar en un año, a partir de la entrada en vigor de la reforma en materia de Seguridad y de Justicia, las leyes en materia de seguridad pública.

TERCERO. Que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el Plan Estatal de Desarrollo 2007–2012 señaló como problemática a resolver por parte del gobierno, asuntos tales como la complejidad y duración de los procedimientos judiciales; la incorporación de normas que permitan el uso de medios de solución de conflictos, alternativos a los jurisdiccionales; y la modernización de los procedimientos de la defensoría de oficio.

CUARTO. Que para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo séptimo transitorio de la Reforma Constitucional publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Estado de Yucatán, celebraron el convenio de colaboración que establece las bases para implementar la reforma constitucional y legal en materia de seguridad y de justicia en el Estado de Yucatán, firmado el día 19 de marzo de 2009 y

publicado en el Diario Oficial del Gobierno de Estado de Yucatán el día 26 de marzo del mismo 2009.

QUINTO. Que en los párrafos penúltimo y último de la cláusula Tercera del convenio de colaboración que establece las bases para implementar la reforma constitucional y legal en materia de seguridad y de justicia en el Estado de Yucatán, se establece que la Comisión deberá contar con el respaldo de un Secretariado Ejecutivo y que éste estará adscrito a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE CREA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
YUCATÁN**

Artículo 1. Se crea el Secretariado Ejecutivo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, con objeto de brindar respaldo técnico y administrativo a los trabajos que realice la Comisión para la implementación de la reforma en materia de Seguridad y Justicia del Estado de Yucatán.

Artículo 2. El Secretariado Ejecutivo a que se refiere el artículo anterior estará a cargo de un titular, denominado Secretario Ejecutivo y podrá contar con el personal técnico y operativo que se le asigne.

Artículo 3. Para desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener más de treinta años de edad cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el título de Abogado o Licenciado en Derecho con estudios de posgrado;
- IV. Tener experiencia profesional en el campo del derecho de cinco años como mínimo;
- V. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso, y
- VI. Contar con experiencia profesional mínima de tres años en las áreas de docencia o investigación, en instituciones académicas de nivel superior.

Artículo 4. El Titular del Secretariado Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Emitir, previo acuerdo con el Presidente, las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión para la implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia;
- II. Encargarse de la logística y preparación de las sesiones de la Comisión para la implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia;
- III. Participar en las sesiones de la Comisión para la implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión para la implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia;
- V. Suscribir las actas correspondientes, junto con el Presidente y los integrantes de la Comisión para la implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia que asistan a las sesiones;
- VI. Elaborar un diagnóstico de la situación existente en los ámbitos de seguridad y de justicia;
- VII. Elaborar un diagnóstico sobre la normatividad en materia de seguridad y de justicia;
- VIII. Planear, diseñar, elaborar y dar seguimiento al Programa para la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Yucatán, utilizando los mecanismos que en ese sentido emita la Comisión;
- IX. Elaborar las Reglas de Operación del Programa para la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Yucatán;
- X. Elaborar el análisis del impacto financiero y presupuestal de la instrumentación de la reforma, en el que se señalen los rubros que estén involucrados;
- XI. Elaborar un proyecto de construcción de nueva infraestructura física y los cambios en la ya existente, para poder aplicar la normatividad en materia de seguridad y de justicia;

- XII. Elaborar proyectos para la realización de acciones encaminadas a la formación, capacitación y desarrollo humano del personal, que puedan aplicar las instituciones públicas estatales relacionadas con la reforma; las organizaciones de profesionales del derecho y las autoridades municipales que así lo soliciten y celebren convenio con el Poder Ejecutivo del Estado;
- XIII. Diseñar mecanismos de coordinación para que la Comisión y las Universidades que imparten en el Estado la licenciatura en derecho, intercambien ideas y propuestas acerca de los cambios que deban considerarse en los planes de estudio de esas instituciones académicas, en función de las reformas a la Constitución y a las leyes locales en materia de seguridad y justicia;
- XIV. Dar seguimiento a los procedimientos que en el ámbito de la legislación federal se establezcan, con objeto de conseguir todo tipo de apoyos para la implementación de la reforma en materia de Seguridad y de Justicia, cuando así se lo encomiende la Comisión, e informarle de la situación prevaeciente;
- XV. Coordinar y dirigir las actividades del personal técnico a su cargo;
- XVI. Resguardar la información y el libro de Acuerdos de la Comisión;
- XVII. Proponer a la Comisión la creación de Comités y Grupos de Trabajo, necesarios para cumplir con los propósitos de la reforma, así como coordinar las actividades de los mismos;
- XVIII. Proponer, y realizar en su caso, estudios especializados sobre asuntos o temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- XIX. Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión;
- XX. Las demás que establezcan este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva que se crea mediante este Decreto, operará durante el año 2009 con los recursos humanos, financieros y materiales que, en los términos de las disposiciones aplicables, le sean reasignados por partes signantes del convenio de colaboración que establece las bases para implementar la reforma constitucional y legal, en materia de seguridad y justicia en el Estado de Yucatán.

Tercero. La asignación de recursos para la operación de la Secretaría Ejecutiva en los subsecuentes ejercicios fiscales, se sujetará a los montos aprobados para tal efecto en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Cuarto. La Secretaría Ejecutiva funcionará hasta que concluya la implementación de la reforma constitucional y legal en materia de seguridad y justicia en el Estado de Yucatán.

SE EXPIDE ESTE DECRETO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA SEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

(RÚBRICA)

**C. SERGIO BOGAR CUEVAS GONZÁLEZ
CONSEJERO JURÍDICO**

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

